

Consejería de Trabajo y Política Social

8358 Resolución de 13-06-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio colectivo de Trabajo para empleados de fincas urbanas. Expt. 19/04.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Empleados de Fincas Urbanas (Código de Convenio número 3000445) de ámbito Sector, suscrito con fecha 10-04-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 13 de junio de 2006.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma.—El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Acta de Reunión de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para empleados de fincas urbanas

En la ciudad de Murcia, siendo las diecinueve horas del día 10 de abril del año 2006, en la Sala de Juntas del Colegio Territorial de Administradores de Fincas en Murcia, sito en la Calle Prolongación, número 5 bajo, previa citación al efecto, se constituye la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empleados de Fincas Urbanas de la Región de Murcia, cuya composición se determina a continuación:

Por la parte Social: UGT.

Don José Blanco Nicolás.

Don Francisco López Vera.

Por la parte empresarial: Colegio Territorial de Administradores de Fincas en Murcia.

Don Francisco J. Rodríguez Pérez.

Don Ramón Martínez Herrera.

Don Javier Cánovas Ciller.

Previo reconocimiento mutuo de capacidad negociadora, ambas partes

Acuerdan:

En aplicación de lo dispuesto en el Art.º 27 del Capítulo IV «Condiciones Económicas» del Convenio Colectivo de Trabajo para empleados de Fincas Urbanas de la Región de Murcia, donde se establece su Incremento Salarial del I.P.C. Real del año 2005 incrementado en una 0,8 %, (I.P.C. 2005 ha quedado establecido en un 3,70 %) se procede a revisar el salario en un 4,5 % para el año 2006, quedando establecido el salario base para el año 2006 en 625,01 euros).

Y sin nada más que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas, del día señalado, y en prueba de conformidad, los asistentes firma la presente, de la cual se extraen cuatro copias.

—

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8354 Resolución de 6 de junio de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del carné de operador de grúa móvil autopropulsada.

La Orden de 15 de marzo de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 de marzo de 2000), de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, establece en su artículo 3º que además de las convocatorias establecidas con carácter general, que se desarrollarán preferentemente los segundos y cuartos trimestres de cada año, la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá, en caso de considerarlo necesario, establecer convocatorias extraordinarias.

Por otra parte, el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobado por Real Decreto 837/2003, de 27 de junio (Boletín Oficial de Estado de 17 de julio de 2003), establece que para el montaje y manejo de las grúas móviles autopropulsadas se exigirá, a partir del 17 de julio de 2005, la posesión del correspondiente carné oficial de operador de grúa móvil autopropulsada, regulando en su Anexo VII los requisitos y el procedimiento para la obtención del mismo, por lo que procede adoptar medidas que posibiliten la obtención del mencionado carné, lo antes posible, a las personas que en la actualidad se encuentran en periodo de formación.

En virtud de lo establecido en las disposiciones anteriormente mencionadas, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de aptitud correspondientes al carné profesional de operador de grúa móvil autopropulsada y con arreglo a las siguientes